

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																			
ARE-506197	<b>HERNAN ACEVEDO GALVIS, JORGE DURAN, PEDRO MARIA ROPERO GELVEZ, CARMEN CECILIA ROLON ASCENCIO, EMIRO ANTONIO RIZZO LOPEZ, BETTY PATRICIA YAÑEZ BOTELLO, JESUS ALFONSO ALVARADO TARAZONA, CLAUDIO BAEZ ESPARZA, VICTOR ANTONIO DURAN MENDEZ, JOSE CLEMENCIO PARADA VIVAS, ISAIAS BUITRAGO BARRIENTOS, LUIS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ, RAMIRO TORRES DUCUARA, SANTIAGO</b>	VPF-GF	012	31/05/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a las siguientes personas, de conformidad con lo recomendado en el <b>Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 110 del 15 de julio de 2022:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">No.</th> <th style="width: 75%;">Nombres y Apellidos</th> <th style="width: 20%;">Documento de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>HERNAN ACEVEDO GALVIS</td> <td>C.C. No. 13386046</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>JORGE DURAN</td> <td>C.C. No. 88238986</td> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">No.</th> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Documento de Identificación</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>PEDRO MARIA ROPERO GELVEZ</td> <td>C.C. No. 88173737</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>CARMEN CECILIA ROLON ASCENCIO</td> <td>C.C. No. 37176810</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>EMIRO ANTONIO RIZZO LOPEZ</td> <td>C.C. No. 18973351</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>BETTY PATRICIA YAÑEZ BOTELLO</td> <td>C.C. No. 37196701</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td>JESUS ALFONSO ALVARADO TARAZONA</td> <td>C.C. No. 88179264</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td>CLAUDIO BAEZ ESPARZA</td> <td>C.C. No. 88197449</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td>VICTOR ANTONIO DURAN MENDEZ</td> <td>C.C. No. 18973806</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td>JOSE CLEMENCIO PARADA VIVAS</td> <td>C.C. No. 88176257</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">11</td> <td>ISAIAS BUITRAGO BARRIENTOS</td> <td>C.C. No. 13198044</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">12</td> <td>LUIS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ</td> <td>C.C. No. 13389230</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">13</td> <td>RAMIRO TORRES DUCUARA</td> <td>C.C. No.77152391</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">14</td> <td>SANTIAGO GELVES DEL REAL</td> <td>C.C. No.13465921</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">15</td> <td>MARINA GELVES REAL</td> <td>C.C. No.60312934</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para que en el <b>término de un mes (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, <b>so pena</b></p>	No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	1	HERNAN ACEVEDO GALVIS	C.C. No. 13386046	2	JORGE DURAN	C.C. No. 88238986	No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	3	PEDRO MARIA ROPERO GELVEZ	C.C. No. 88173737	4	CARMEN CECILIA ROLON ASCENCIO	C.C. No. 37176810	5	EMIRO ANTONIO RIZZO LOPEZ	C.C. No. 18973351	6	BETTY PATRICIA YAÑEZ BOTELLO	C.C. No. 37196701	7	JESUS ALFONSO ALVARADO TARAZONA	C.C. No. 88179264	8	CLAUDIO BAEZ ESPARZA	C.C. No. 88197449	9	VICTOR ANTONIO DURAN MENDEZ	C.C. No. 18973806	10	JOSE CLEMENCIO PARADA VIVAS	C.C. No. 88176257	11	ISAIAS BUITRAGO BARRIENTOS	C.C. No. 13198044	12	LUIS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ	C.C. No. 13389230	13	RAMIRO TORRES DUCUARA	C.C. No.77152391	14	SANTIAGO GELVES DEL REAL	C.C. No.13465921	15	MARINA GELVES REAL	C.C. No.60312934
No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación																																																						
1	HERNAN ACEVEDO GALVIS	C.C. No. 13386046																																																						
2	JORGE DURAN	C.C. No. 88238986																																																						
No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación																																																						
3	PEDRO MARIA ROPERO GELVEZ	C.C. No. 88173737																																																						
4	CARMEN CECILIA ROLON ASCENCIO	C.C. No. 37176810																																																						
5	EMIRO ANTONIO RIZZO LOPEZ	C.C. No. 18973351																																																						
6	BETTY PATRICIA YAÑEZ BOTELLO	C.C. No. 37196701																																																						
7	JESUS ALFONSO ALVARADO TARAZONA	C.C. No. 88179264																																																						
8	CLAUDIO BAEZ ESPARZA	C.C. No. 88197449																																																						
9	VICTOR ANTONIO DURAN MENDEZ	C.C. No. 18973806																																																						
10	JOSE CLEMENCIO PARADA VIVAS	C.C. No. 88176257																																																						
11	ISAIAS BUITRAGO BARRIENTOS	C.C. No. 13198044																																																						
12	LUIS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ	C.C. No. 13389230																																																						
13	RAMIRO TORRES DUCUARA	C.C. No.77152391																																																						
14	SANTIAGO GELVES DEL REAL	C.C. No.13465921																																																						
15	MARINA GELVES REAL	C.C. No.60312934																																																						

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>GELVES DEL REAL, MARINA GELVES REAL</b>				<p><b>de entenderse desistido el trámite:</b> 1. ACLARAR si, los señores LUIS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ con C.C. No. 13389230, RAMIRO TORRES DUCUARA con C.C. No.77152391, SANTIAGO GELVES DEL REAL con C.C. No. 13465921 y MARINA GELVES REAL con C.C. No. 60312934, son integrantes de la comunidad minera. Si son integrantes de la comunidad APORTAR la respectiva solicitud de inclusión al trámite firmada por los interesados e indicar el tipo de documento y número de identificación y deberán estar previamente registrados en la plataforma tecnológica Anna Minería, a la cual se puede acceder a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, donde también se pueden consultar los instructivos y tutoriales para conocer acerca del respectivo proceso de registro. De igual manera aportar copia legible de la cédula de ciudadanía de cada interesado. 2. DESCRIBIR el sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, coordenadas y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades. 3. MANIFESTAR la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. 4. APORTAR cada uno de los solicitantes, documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, esto es antes del 7 de septiembre 2001, dentro de los documentos que se podrán presentar como prueba, se encuentran los siguientes: <b>a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial.</b> Las facturas, comprobantes de pago de regalías, contratos de suministro de mineral, cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago, comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el conste la relación comercial tradicional verificable antes del año 2001, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral. (Subrayado y Negrilla fuera de texto) <b>b. Documentos emitidos por autoridades.</b> Certificaciones, permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera, informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales o documentos oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas. (Subrayado y Negrilla fuera de texto) <b>c. Documentos técnicos de la mina</b> , bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos. (Subrayado y Negrilla fuera de texto). <b>PARÁGRAFO 1.</b> - Se informa a los solicitantes que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-506197. <b>PARÁGRAFO 2.</b> - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> , en el botón Contáctenos “(Radicación web)”. <b>PARÁGRAFO 3.</b> - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 54334-0 del 28 de junio de 2022, con placa ARE-506197, que de no presentarse lo aquí requerido, dentro del término otorgado, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, COMUNICAR a los solicitantes el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 110 del 15 de julio de 2022. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
ARE-506277	HÉCTOR HERNEY URREGO ACOSTA, REYES DANILO LESMES	VPF-GF	013	31/05/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> - REQUERIR a las siguientes personas, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 005 del 27 de febrero de 2023:

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO		
					No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación
	CABALLERO, YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO						
					1	Héctor Herney Urrego Acosta	C.C 3.027.740
					2	Reyes Danilo Lesmes Caballero	C.C 7.332.586
					3	Yobany Alexander Roa Castiblanco	C.C 79.609.265
<p>Para que en el <b>término de un mes (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, <b>so pena de entender desistido el trámite</b>: 1. REALIZAR la consulta ante la entidad competente para determinar el tipo de restricción minera existente, teniendo en cuenta que el ARE-506277, presenta superposición en un 100% con la Zona de Utilidad Pública - Central Hidroeléctrica El Guavio, y SOLICITAR el respectivo permiso para desarrollar actividad minera de la persona a cuyo cargo está el uso y gestión de la obra o servicio, según lo establecido en el numeral e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, y alleguen la respectiva respuesta. 2. DESCRIBIR el sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, coordenadas y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades. 1. APORTAR cada uno de los solicitantes, documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, esto es antes del 7 de septiembre 2001, dentro de los documentos que se podrán presentar como prueba, se encuentran los siguientes: <b>a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial</b>. Las facturas, comprobantes de pago de regalías, contratos de suministro de mineral, cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago, comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el conste la relación comercial tradicional verificable antes del año 2001, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral. (Subrayado y Negrilla fuera de texto) <b>b.</b></p>							

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>Documentos emitidos por autoridades.</b> Certificaciones, permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera, informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales o documentos oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas. (Subrayado y Negrilla fuera de texto) <b>c. Documentos técnicos de la mina,</b> bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos. (Subrayado y Negrilla fuera de texto). <b>PARÁGRAFO 1.</b> - Se informa a los solicitantes que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-506277. <b>PARÁGRAFO 2.</b> - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”. <b>PARÁGRAFO 3.</b> - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada mediante radicado No. 55066-0 del 08 de julio de 2022, con placa ARE-506277, que de no presentarse dentro del término otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, COMUNICAR a los solicitantes el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 005 del 27 de febrero de 2023 <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SG5-15091	INVERSIONES MONTANEL S.A.S.	GET	40	31/05/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. <b>SG5-15091</b>, en cumplimiento de obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 037 del 7 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>requiere por una sola vez</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>SG5-15091</b>, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 037 del 7 de marzo de 2023, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 21-43-101028316, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> El titular del Contrato de Concesión No. <b>SG5-15091</b>, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM; tal como está estipulado en el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. <b>ARTÍCULO QUINTO: Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>SG5-15091</b>, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 037 del 7 de marzo de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada “se observa que el área del Contrato de Concesión No. SG5-15091, presenta superposición parcial con las siguientes capas de restricción minera: RST_CONSTRUCCIÓN_RURAL_PG (ID: 58227); RST_CONSTRUCCIÓN_RURAL_PG (ID: 58228); y RST_CONSTRUCCIÓN_RURAL_PG (ID: 58229)”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, deberá contar con el consentimiento de su dueño o poseedor, además, de que dichas actividades mineras no representen peligro para la salud e integridad de sus moradores. <b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>SG5-15091</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad <b>INVERSIONES MONTANEL S.A.S</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>SG5-15091</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>ODO-11251</b>	<b>ASOCIACIÓN MUTUAL DE ARENEROS DE VIJES</b>	<b>GLM</b>	<b>63</b>	<b>31/05/2023</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la <b>ASOCIACIÓN MUTUAL DE ARENEROS DE VIJES</b> identificada con NIT 900603635-1, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>ODO-11251</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo, manifieste</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																										
					<p>de manera escrita la selección de un único (1) polígono, de los que se exponen a continuación, obtenidos en la evaluación técnica de fecha <b>05 de mayo de 2023</b>, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>LISTADO DE CELDAS CONTENIDAS EN EL POLÍGONO RESULTANTE ÁREA 1</b> El área definitiva del polígono 1 de la solicitud ODO-11251 está conformada por cinco (5) celdas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.</th> <th style="width: 40%;">CELL_KEY_ID</th> <th style="width: 50%;">AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">18N07D16C24I</td><td style="text-align: center;">1,23089537</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">18N07D16C19Z</td><td style="text-align: center;">1,23088984</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">18N07D16C24C</td><td style="text-align: center;">1,23089706</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">18N07D16C19Y</td><td style="text-align: center;">1,23089318</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">18N07D16C24D</td><td style="text-align: center;">1,23089428</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Área total (Hectáreas)</td> <td style="text-align: center;">6,1545</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>LISTADO DE CELDAS CONTENIDAS EN EL POLÍGONO RESULTANTE ÁREA 2</b> El área definitiva del polígono 2 de la solicitud ODO-11251 está conformada por cinco (5) celdas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.</th> <th style="width: 40%;">CELL_KEY_ID</th> <th style="width: 50%;">AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">18N07D16C20N</td><td style="text-align: center;">1,23087707</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">18N07D16C20I</td><td style="text-align: center;">1,23087597</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">18N07D16C20M</td><td style="text-align: center;">1,2308804</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">18N07D16C20R</td><td style="text-align: center;">1,23088373</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">18N07D16C20S</td><td style="text-align: center;">1,23088094</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Área total (Hectáreas)</td> <td style="text-align: center;">6,1544</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>LISTADO DE CELDAS CONTENIDAS EN EL POLÍGONO RESULTANTE ÁREA 3</b> El área definitiva del polígono 3 de la solicitud ODO-11251 está conformada por dos (2) celdas:</p>	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N07D16C24I	1,23089537	2	18N07D16C19Z	1,23088984	3	18N07D16C24C	1,23089706	4	18N07D16C19Y	1,23089318	5	18N07D16C24D	1,23089428	Área total (Hectáreas)		6,1545	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N07D16C20N	1,23087707	2	18N07D16C20I	1,23087597	3	18N07D16C20M	1,2308804	4	18N07D16C20R	1,23088373	5	18N07D16C20S	1,23088094	Área total (Hectáreas)		6,1544
No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA																																													
1	18N07D16C24I	1,23089537																																													
2	18N07D16C19Z	1,23088984																																													
3	18N07D16C24C	1,23089706																																													
4	18N07D16C19Y	1,23089318																																													
5	18N07D16C24D	1,23089428																																													
Área total (Hectáreas)		6,1545																																													
No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA																																													
1	18N07D16C20N	1,23087707																																													
2	18N07D16C20I	1,23087597																																													
3	18N07D16C20M	1,2308804																																													
4	18N07D16C20R	1,23088373																																													
5	18N07D16C20S	1,23088094																																													
Área total (Hectáreas)		6,1544																																													

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																									
					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.</th> <th style="width: 50%;">CELL_KEY_ID</th> <th style="width: 40%;">AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>18N07D16C15Z</td> <td style="text-align: right;">1,23087044</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>18N07D16C20E</td> <td style="text-align: right;">1,23087153</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Área total (hectáreas)</td> <td style="text-align: right;">2,4617</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>LISTADO DE CELDAS CONTENIDAS EN EL POLÍGONO A RETENER DEL ÁREA 4</b> El área definitiva del polígono 4 de la solicitud ODO-11251 está conformada por trece (13) celdas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.</th> <th style="width: 50%;">CELL_KEY_ID</th> <th style="width: 40%;">AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td>18N07D16C10M</td><td style="text-align: right;">1,23086611</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td>18N07D16C10H</td><td style="text-align: right;">1,23086502</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td>18N07D16C15N</td><td style="text-align: right;">1,23087102</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td>18N07D16C10N</td><td style="text-align: right;">1,23086388</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td>18N07D16C10X</td><td style="text-align: right;">1,23086941</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td>18N07D16C15I</td><td style="text-align: right;">1,23086827</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td>18N07D16C15D</td><td style="text-align: right;">1,23086717</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td>18N07D16C10Y</td><td style="text-align: right;">1,23086663</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td>18N07D16C10S</td><td style="text-align: right;">1,23086832</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td>18N07D16C10Z</td><td style="text-align: right;">1,23086329</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11</td><td>18N07D16C15T</td><td style="text-align: right;">1,23087212</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">12</td><td>18N07D16C10T</td><td style="text-align: right;">1,23086443</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">13</td><td>18N07D16C10U</td><td style="text-align: right;">1,23086164</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Área total (hectáreas)</td> <td style="text-align: right;">16,0013</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es de aclarar que las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área de la</p>	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N07D16C15Z	1,23087044	2	18N07D16C20E	1,23087153	Área total (hectáreas)		2,4617	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N07D16C10M	1,23086611	2	18N07D16C10H	1,23086502	3	18N07D16C15N	1,23087102	4	18N07D16C10N	1,23086388	5	18N07D16C10X	1,23086941	6	18N07D16C15I	1,23086827	7	18N07D16C15D	1,23086717	8	18N07D16C10Y	1,23086663	9	18N07D16C10S	1,23086832	10	18N07D16C10Z	1,23086329	11	18N07D16C15T	1,23087212	12	18N07D16C10T	1,23086443	13	18N07D16C10U	1,23086164	Área total (hectáreas)		16,0013
No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA																																																												
1	18N07D16C15Z	1,23087044																																																												
2	18N07D16C20E	1,23087153																																																												
Área total (hectáreas)		2,4617																																																												
No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA																																																												
1	18N07D16C10M	1,23086611																																																												
2	18N07D16C10H	1,23086502																																																												
3	18N07D16C15N	1,23087102																																																												
4	18N07D16C10N	1,23086388																																																												
5	18N07D16C10X	1,23086941																																																												
6	18N07D16C15I	1,23086827																																																												
7	18N07D16C15D	1,23086717																																																												
8	18N07D16C10Y	1,23086663																																																												
9	18N07D16C10S	1,23086832																																																												
10	18N07D16C10Z	1,23086329																																																												
11	18N07D16C15T	1,23087212																																																												
12	18N07D16C10T	1,23086443																																																												
13	18N07D16C10U	1,23086164																																																												
Área total (hectáreas)		16,0013																																																												

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					solicitud se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la <b>ASOCIACIÓN MUTUAL DE ARENEROS DE VIJES</b> identificada con NIT 900603635-1, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>ODO-11251</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
911T	PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELÍAS VELAZCO LÓPEZ, CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, HILDA GAITÁN DE HERNÁNDEZ, LIGIA INÉS BELLO GARNICA, CARLOS ARTURO BELLO GARNICA, MARIA ISMENIA GARZÓN ROJAS, NELLY	GSC-ZC	428	29/05/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 911T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023- 14E del 28 de abril de 2023 consistente en la suspensión de actividades de desarrollo, preparación y explotación de carbón de la mina El Roble ubicada en las coordenadas N: 5° 13' 46,38"; W: 73° 48' 31,82"; Z: 2.728 m.s.n.m. La medida de seguridad estará vigente hasta que la autoridad minera verifique que el titular minero ha dado cumplimiento a las acciones correctivas que se deriven de la investigación realizada por la Agencia Nacional de Minería. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Alcaldía Municipal de <b>Cucunubá-Cundinamarca</b> ,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>GARNICA GARZÓN, YOLANDA GARNICA GARZÓN, GUSTAVO GARNICA GARZÓN, RAFAEL GARNICA GARZÓN, JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ, OSCAR FELIPE RAMOS MUÑOZ Y LA SOCIEDAD CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LTDA.</b>				<p>del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-14E del 4 de mayo de 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N°2023-14E del 4 de mayo de 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> a la Fiscalía General de la Nación que en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-14E del 4 de mayo de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite, para lo de su competencia, copia del presente auto y de los documentos relacionados. 4. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir al Ministerio de Trabajo copia del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-14E del 4 de mayo de 2023y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas administrativas que estimen necesarias. 5. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-14E del 4 de mayo de 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>9482</b>	<b>P3 CARBONERAS LOS PINOS</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>429</b>	<b>29/05/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.9482, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b> 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2007, 2010 y 2015 toda vez que se encuentran bien diligenciados, la producción reportada coincide con lo reportado en los formularios de regalías y fueron presentados a través del SGD con anterioridad a la puesta en marcha del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondientes a los trimestres II del año 2010, I y II del año 2012, III del año 2013 y IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres: IV de 2013; IV de 2014; IV de 2016; III de 2017; II de 2019; III de 2019; IV de 2020; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pago. 4. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación y Regalías del IV trimestre de 2006. 5. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2018</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: - El acto administrativo vigente expedido por la Autoridad Ambiental competente o certificado de estado de trámite de ésta, con una vigencia no mayor a (90) noventa días, considerando que se otorgó Plan de Manejo Ambiental hasta el día 11 de diciembre de 2021. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2021 y I trimestre de 2023. - La corrección del Formato Básico Minero semestral del 2006, toda vez que la producción reportada no coincide con la producción declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de regalías, ya que existe una diferencia de 48,6 toneladas que no fueron reportadas en el FBM. Dicha corrección deberá ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. - La corrección del Formato Básico Minero anual del 2019 según lo requerido en el Auto GSC-ZC-000933 del 11 de mayo de 2021, a través del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: - Deberá presentar el certificado emitido por C.I. COQUECOL, por 1.802,80 toneladas, donde se indique el valor en pesos pagados para dicha producción, ya que el documento presentado sólo indica la cantidad de producción del título, sin embargo, no es claro el valor en pesos pagado específicamente para el título 9482. - Deberá presentar un certificado emitido por COQUECOL donde se presente de manera discriminada la placa de cada título minero, la cantidad de producción, los valores totales pagados para cada título, valor que deberá coincidir con el valor del comprobante de pago global realizado. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: - Deberá presentar el certificado emitido por C.I. COQUECOL, por 508.00 toneladas, donde se indique el valor en pesos pagados para dicha producción correspondiente al título 9482. Debido a que se realizó un pago global por varios títulos mineros, se deberá allegar una planilla emitida por COQUECOL, donde se especifique la placa de cada título minero, la cantidad de producción, los valores totales pagados para cada título, valor que deberá coincidir con el valor del comprobante de pago global realizado. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: - Deberá presentar el certificado emitido por C.I. COQUECOL, por 224.06 toneladas, donde se indique el valor en pesos pagados para dicha producción correspondiente al título 9482. Si se realizó un pago global por varios títulos mineros, se deberá allegar una planilla emitida por COQUECOL, donde se especifique la placa de cada título minero, la cantidad de producción, los valores totales pagados para cada título, valor que deberá coincidir con el valor del comprobante de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>pago global realizado. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: – Deberá corregir el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, toda vez que el precio UPME para el carbón metalúrgico para consumo interno reportado en el formulario no corresponde al indicado en la Resolución 001 de 2021 del 01 de enero de 2021, emitido por la UPME, el cual corresponde a \$177,788.66. Adicionalmente deberá presentar el certificado emitido por C.I. COQUECOL, por 2.150 toneladas, donde se indique el valor en pesos pagados para dicha producción, ya que el certificado presentado sólo indica el valor de producción (ton) y no el valor pagado. Si se realizó un pago global por varios títulos mineros, se deberá allegar una planilla emitida por COQUECOL, donde se especifique la placa de cada título minero, la cantidad de producción, los valores totales pagados para cada título, valor que deberá coincidir con el valor del comprobante de pago global realizado. – Se deberá indicar de manera discriminada, en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, la cantidad de carbón térmico de consumo interno (ARGOS 5.462,88 ton), carbón metalúrgico exportación (C.I. BULK TRADING: 296,77 ton) y Carbón metalúrgico consumo interno (C.I. COQUECOL: 2.150 ton y el pagado por el titular: 3.915,93 ton). - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: – En el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías se reportó una producción de 5391,67 toneladas de carbón térmico para consumo interno, retenidas por CEMENTOS ARGOS S.A., no obstante, al revisar el certificado de retención, ARGOS reporta una producción total de 5.494,23 toneladas, existiendo una diferencia de 102,56 toneladas que no fueron declaradas en el Formulario. – Deberá presentar el certificado emitido por C.I. COQUECOL, por 1500 toneladas donde se indique el valor en pesos pagados para dicha producción, ya que el certificado presentado sólo indica la cantidad de producción y no el valor pagado. Se presenta un comprobante de pago por valor de \$62.429.387, el cual no coincide con los valores a pagar para el título minero 9482, por lo tanto, no hay claridad sobre el pago de las</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>1.500 toneladas. Si se realizó un pago global por varios títulos mineros, se deberá allegar una planilla emitida por COQUECOL, donde se especifique la placa de cada título minero, la cantidad de producción, los valores totales pagados para cada título, valor que deberá coincidir con el valor del comprobante de pago global realizado. Adicionalmente en el comprobante de pago se observa que el estado del pago es "POR APLICAR EN ENTIDAD ACH" por lo tanto no hay certeza de que el pago o desembolso del dinero ya se hizo efectivo. - Se observa una inconsistencia en la producción reportada, ya que en los certificados de origen y certificados de retención se reporta una producción total de 13637,26 toneladas (5494,23 + 1489,35 + 1500 + 283,73 + 4869,95) y en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías se reportan 11257,88 toneladas (5391,67 + 1489,35 + 4376,86). El titular deberá presentar las correcciones tanto en el formulario como en los pagos que correspondan. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: - Deberá presentar el certificado emitido por C.I. COQUECOL, por 1000 toneladas, donde se indique el valor en pesos pagados para dicha producción, ya que el certificado presentado sólo indica la cantidad de producción de varios títulos, no es claro el valor de la producción y valor en pesos pagado específicamente para el título 9482. Adicionalmente se presenta un comprobante de pago global por valor de \$128.537.306, el cual no coincide con los valores a pagar para el título 9184, por lo tanto, no hay claridad sobre el pago de las 1.000 toneladas. Si se realizó un pago global por varios títulos mineros, se deberá allegar una planilla emitida por COQUECOL, donde se especifique la placa de cada título minero, la cantidad de producción, los valores totales pagados para cada título, valor que deberá coincidir con el valor del comprobante de pago global realizado. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: - Se deberá presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, toda vez que se reportó la producción de 119,59 toneladas como carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante, de acuerdo con lo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>observado en el formulario de declaración de exportación por embargo, este fue destinado como carbón metalúrgico de exportación. – Deberá presentar el certificado emitido por C.I. COQUECOL, por 7215,54 toneladas, donde se indique el valor en pesos pagados para dicha producción, ya que el certificado presentado sólo indica la cantidad de producción de varios títulos, no es claro el valor en pesos pagado específicamente para el título 9482. Si se realizó un pago global por varios títulos mineros, se deberá allegar una planilla emitida por COQUECOL, donde se especifique la placa de cada título minero, la cantidad de producción, los valores totales pagados para cada título, valor que deberá coincidir con el valor del comprobante de pago global realizado. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: – Se deberá presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, toda vez que se reportó la producción de 273,01 toneladas y 599,04 toneladas como carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante, de acuerdo con lo observado en el formulario de declaración de exportación por embargo, este fue destinado como carbón metalúrgico de exportación. Adicionalmente. - La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: – En el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías se reportó una producción de 1.919,2 toneladas de Carbón metalúrgico de exportación, retenidas por la empresa BULK TRADING., no obstante, al revisar el certificado de retención, BULK TRADING reporta una producción total de 893,68 toneladas, existiendo una diferencia de 1.025,52 toneladas que fueron declaradas en el Formulario, se debe presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Regalías del II trimestre de 2016, deberá presentar el pago por valor de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.175) por pago extemporáneo, toda vez que estas fueron pagadas el 29 de julio de 2016 y 02 de agosto de 2016 y la fecha límite de pago era 15 de julio de 2016.</p> <p>- En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, deberá allegar el pago por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 47 CENTAVOS M/CTE (162.281,47) por concepto de faltante de regalías de 187,06 toneladas, toda vez que estas corresponden a carbón metalúrgico de exportación según el formulario de declaración de exportación por embargo, no obstante, este fue liquidado como carbón metalúrgico de consumo interno. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, deberá allegar el pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 19 CENTAVOS M/CTE (\$890.576,19) por concepto de faltante de regalías de 1489,35 toneladas, toda vez que estas corresponden a carbón metalúrgico de exportación según el formulario de declaración de carbón para exportación presentado, no obstante, este fue liquidado como carbón metalúrgico de consumo interno. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, deberá allega el pago por valor de ONCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$11,72) por concepto de faltante de regalías de 4869,95 toneladas, toda vez que el pago está incompleto. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, deberá allegar el pago por valor de CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.094,59), por pago es temporáneo de las regalías correspondiente a las 283,73 toneladas, toda vez que los intereses corren a partir del día calendario siguiente a la fecha límite de pago, esto es, desde el 15 de octubre de 2021. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, deberá allegar el pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.271.285,07) por concepto de faltante de regalías de 574,51 toneladas, toda vez que estas corresponden a carbón metalúrgico de exportación según el formulario de declaración de exportación por embargo, no obstante, este fue liquidado como carbón metalúrgico de consumo interno. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, deberá presentar el pago faltante por valor de TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$3,13) correspondiente a las regalías 154,51 toneladas (C.I. CARBOCOQUE) y 965,42 toneladas (NOVUM), las cuales fueron pagadas con el comprobante de pago de \$20.200.223, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, deberá allegar el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.445.212,77) por concepto de faltante de regalías de 119,59 toneladas, toda vez que estas corresponden a carbón metalúrgico de exportación y fueron liquidadas como carbón metalúrgico de consumo interno. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, deberá presentar el pago por valor de SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60.363) por concepto de saldo faltante por pago extemporáneo de las regalías correspondientes 1612,55 toneladas de C.I. BULK TRADING, toda vez que estas fueron pagadas el 22 de abril de 2022 y la fecha límite de pago era 18 de abril de 2022. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, deberá allegar el pago por valor de \$6.182.906,67 y \$13.566.566,66 por concepto de faltante de regalías de 273,01 toneladas y 599,04 toneladas, toda vez que estas corresponden a carbón metalúrgico de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>exportación y fueron liquidadas como carbón metalúrgico de consumo interno. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, deberá presentar el pago por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$19.111,96) por concepto de saldo faltante por pago extemporáneo de las regalías correspondientes 306,3 toneladas de C.I. BULK TRADING, toda vez que estas fueron pagadas el 19 de julio de 2022 y la fecha límite de pago era 15 de julio de 2022. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022, deberá allegar el pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 443,85) por concepto de faltante de regalías de 3.789,9 toneladas, toda vez que el pago está incompleto. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022, deberá allegar el pago por valor de \$354= \$376,24 - \$22,64, por concepto de faltante de regalías de 526,04 toneladas, toda vez que el pago está incompleto. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - Allegar el comprobante de pago de \$61.964.315,55, correspondiente a la producción faltante, correspondiente a las regalías del III trimestre de 2022. - Respecto al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022, deberá allegar el pago por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$616) por concepto de faltante de regalías de 1.538,5 toneladas, toda vez que el pago está incompleto. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022, deberá allegar el pago por valor de MIL OCHOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.825) por concepto de faltante de regalías de 5.523,4 toneladas, toda vez que el pago está incompleto. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - En relación con el Formulario para la Declaración de Producción y</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022, deberá allegar el pago por valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$18.847), por pago extemporáneo de las regalías correspondiente a las 1.195,9 toneladas, toda vez que, los intereses corren a partir del día calendario siguiente a la fecha límite de pago, esto es, desde el 17 de octubre de 2021. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo anterior se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.9482, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato, allegada mediante radicado 20195500836582 del 19 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: - Corrección del Formato Básico Minero semestral del 2006, conforme los ajustes indicados en el acápite de requerimientos (numeral 1) del presente auto. - Corrección del FBM anual 2007, ya que debe ajustar el ítem B4 - reservas, por cuanto está reportando reservas en cero (0), y el valor informado debe ser acorde a lo indicado en el instrumento técnico aprobado vigente para el año informado y actualizados teniendo en cuenta la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas. Ajustar el Archivo Geográfico adjunto, toda vez que no se puede observar un antes y después del avance de explotación para el año informado, no se puede evidenciar infraestructura. - Corrección del Formato Básico Minero semestral de 2018, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. En el ítem B.4 se deben indicar las reservas probadas actualizadas al período informado, teniendo en cuenta que estas se calculan teniendo en cuenta las reservas indicadas en el pto aprobado y considerando la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas. 2. En los elementos C1 y C2 se debe hacer diferencia entre carbón térmico y metalúrgico, ya que la producción se está reportando en su totalidad para carbón térmico, mientras que en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de ese mismo periodo se elimina el carbón térmico y metalúrgico. 3.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Diligenciar los artículos E, F.1, G y H en los campos que aplicar. - Corrección del Formato Básico Minero anual de 2018, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. En el ítem B.4 se deben indicar las reservas mejoradas al periodo informando, teniendo en cuenta que estas se calculan de acuerdo a las reservas indicadas en el PTO aprobado y considerando la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas. 2. En los elementos C1 y C2 se debe hacer diferencia entre carbón térmico y metalúrgico, ya que la producción se está reportando en su totalidad para carbón térmico, mientras que en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de ese mismo periodo se elimina el carbón térmico y metalúrgico. 3. Revisar y corregir el ítem G. - Corrección del Formato Básico Minero semestral de 2019, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 4. En el ítem B.4 se deben indicar las reservas probadas actualizadas al período informado, teniendo en cuenta que estas se calculan teniendo en cuenta las reservas indicadas en el pto aprobado y considerando la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas. 5. En los elementos C1 y C2 se debe hacer diferencia entre carbón térmico y metalúrgico, ya que la producción se está reportando en su totalidad para carbón térmico, mientras que en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de ese mismo periodo se elimina el carbón térmico y metalúrgico. 6. Diligenciar los artículos E, F.1, G y H en los campos que aplicar. - Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016, conforme los requerimientos indicados en el acápite de requerimientos (numerales 1 y 2) del presente auto. - Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016, conforme los ajustes indicados en el acápite de requerimientos (numeral 1) del presente auto. - Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, conforme los ajustes indicados en el acápite de requerimientos (numeral 1) del presente auto <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000325 del 28 de abril de 2023. 4. INFORMAR que se realizó la evaluación, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 39-43-101003422 con radicado 43302 del 28 de junio de 2021; de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR que se realizó la evaluación correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 39-43-101003849 con radicado 65466-0 del 08 de febrero de 2023; de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2007 con radicado 28101 del 25 de junio de 2021, y se concluyó lo siguiente: Se recomienda REQUERIR ajustar el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>FBM anual 2007, ya que debe ajustar el ítem B4 - reservas, ya que está reportando reservas en cero (0), y el valor informado debe ser acorde a lo indicado en el instrumento técnico aprobado vigente para el año informado y actualizados teniendo en cuenta la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas. Ajustar el Archivo Geográfico adjunto, toda vez que no se puede observar un antes y después del avance de explotación para el año informado, no se puede evidenciar infraestructura. 7. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2016 con radicado 28048 del 24 de junio de 2021, y se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016, toda vez que técnicamente se encontró viable. 8. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2018 con radicado 28062 del 24 de junio de 2021, y se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular a fin de que presente la corrección del Formato Básico Minero semestral 2018, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. En el ítem B.4 se deben indicar las reservas probadas actualizadas al período informado, teniendo en cuenta que estas se calculan teniendo en cuenta las reservas indicadas en el pto aprobado y considerando la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas. 2. En los elementos C1 y C2 se debe hacer diferencia entre carbón térmico y metalúrgico, ya que la producción se está reportando en su totalidad para carbón térmico, mientras que en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de ese mismo periodo se elimina el carbón térmico y metalúrgico. 3. Diligenciar los artículos E, F.1, G y H en los campos que aplicar. 9. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2018 con radicado 28063 del 24 de junio de 2021, y se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018 y se recomienda REQUERIR al titular a fin de que presente la corrección de este, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. En el ítem B.4 se deben indicar las reservas mejoradas al periodo informando, teniendo en cuenta que estas se calculan de acuerdo a las reservas indicadas en el PTO aprobado y considerando la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas. 2. En los elementos C1 y C2 se debe hacer diferencia entre</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>carbón térmico y metalúrgico, ya que la producción se está reportando en su totalidad para carbón térmico, mientras que en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de ese mismo periodo se elimina el carbón térmico y metalúrgico. 3. Revisar y corregir el ítem G. 10. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2019 con radicado 28053 del 24 de junio de 2021, y se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular a fin de que presente la corrección del Formato Básico Minero semestral 2019 , teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 4. En el ítem B.4 se deben indicar las reservas probadas actualizadas al período informado, teniendo en cuenta que estas se calculan teniendo en cuenta las reservas indicadas en el pto aprobado y considerando la producción anual desde que se inició la explotación de dichas reservas. 5. En los elementos C1 y C2 se debe hacer diferencia entre carbón térmico y metalúrgico, ya que la producción se está reportando en su totalidad para carbón térmico, mientras que en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de ese mismo periodo se elimina el carbón térmico y metalúrgico. 6. Diligenciar los artículos E, F.1, G y H en los campos que aplicar. 11. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020 con radicado 28291 del 28 de junio de 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021 con radicado No. 43438 del 16 de febrero de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022, con radicado No. 66872-0 del 17 de febrero de 2023 de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 14. Informar al titular que para dar viabilidad a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 9482, <b>deberá encontrarse al día en todas las obligaciones causadas a la fecha de la solicitud de prórroga (19/06/2019)</b>, so pena de entender desistida su intención. 15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
IKE-09211X	INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA	GSC-ZC	430	29/05/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>IKE-09211X</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre del 2023, junto con su respectivo soporte de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, haber aportado lo requerido en el <b>Auto GSC-ZC-001097 del 23 de junio de 2022 y Auto GSC-ZC-000199 del 10 de marzo de 2023, así mismo, las obligaciones requeridas en el presente acto administrativo</b> , so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión N° <b>IKE-09211X</b> , presentada con radicado No. 20221001888102 del 22 de junio de 2022 y 20231002354952 del 29 de marzo de 2023,, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que su solicitud de renuncia <b>NO ES VIABLE</b> . 2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular utilizar el botón del radicador web para adjuntar la información en un archivo de extensión PDF y en dado caso que supere la capacidad de almacenamiento se recomienda utilizar una dirección URL del dominio de office 365 de la nube de ONE DRIVE. Pues esta es la aplicación de uso oficial de la Autoridad Minera. Toda vez que los formularios de declaración

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de producción y liquidación de las regalías presentadas mediante radicado No. 20221001886022 del 1/6/2022 a través de un link de descarga no permite su visualización para determinar la evidencia de presentación y cumplimiento de la obligación. 3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular, que respecto del evento No. 446283 del 19 de mayo de 2023, a través del cual la sociedad titular aportó la póliza de cumplimiento. Este documento será evaluado a través de la plataforma de Anna Minería y en acto administrativo separado, por lo tanto, no será requerido en el presente auto. 4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minería. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000352 del 17 de mayo de 2023. 7. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 8. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001097 del 23 de junio de 2022 y Auto GSC-ZC-000199 del 10 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>HE4-082</b>	<b>JULYSER GOMEZ S.A.S</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>427</b>	<b>29/05/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. SE REITERA LA ORDEN DE CIERRE TOTAL DE LA MINA MANTO 6 (El Cuasco) impuesta en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023; mina ubicada en las coordenadas Norte: 5° 13' 51,90"; W:73° 48' 25,0": Z: 2.704 m.s.n.m, por no contar con título minero toda vez que el Contrato de Concesión No. HE4-082, se encuentra caducado, por lo cual se configura como una explotación ilícita. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Alcaldía Municipal de <b>Cucunubá-Cundinamarca</b> , del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-14E del 4 de mayo de 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N°2023-14E del 4 de mayo de 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> a la Fiscalía General de la Nación que en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-14E del 4 de mayo de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite, para lo de su competencia, copia del presente auto y de los documentos relacionados. 4. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir al Ministerio de Trabajo copia del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-14E del 4 de mayo de 2023y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas administrativas que estimen necesarias. 5. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-14E del 28 de abril de 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-14E del 4 de mayo de 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0084**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**